



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO

25 de Mayo Nº 220| Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax 03549-480507 |

www.villadesoto.com

Villa de Soto, 17 de septiembre de 2019.

**Ref.:** AUTORIZA A D.E.M. A FIRMAR  
CONVENIO CON EMPRESA SAN GABRIEL S.A.

### **ORDENANZA Nº 1193 / 2019**

#### **VISTO:**

La nota elevada por la empresa San Gabriel S.A. solicitando el alquiler de los postes de alumbrado público de la Municipalidad de Villa de Soto con el objeto de instalar el tendido de la red de líneas de fibra óptica.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que si bien la operatoria encuadra en lo que se denomina “Explotación del propio Patrimonio Municipal”, dicha locación no se halla expresamente contemplada en la Ordenanza Tarifaria Anual.

#### **POR TODO ELLO:**

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO  
SANCIONA CON FUERZA DE*

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º) AUTORIZACE** a la firma San Gabriel S.A. a la instalación del tendido de líneas de red de fibra óptica en trescientos (300) postes de alumbrado público propiedad de la Municipalidad de Villa de Soto, que comprende las arterias descritas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º) LA** firma San Javier S.A. abonará por el uso de los postes descritos en el Artículo 1º la suma de pesos dos mil (\$2.000,00.-) por cada poste y por única vez, se contratarán trescientos (300) postes de manera inicial, lo que implica una suma total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00.-) sumado a la utilización del triducto subterráneo en Avenida José Ignacio Peralta por el que se cobrará pesos cinco mil (\$5.000,00.-) cada cien (100) metros por única vez. El presente cargo además de la servidumbre, incluye el permiso de obra en el ejido municipal hasta ocho mil (8000) metros lineales de traza y la instalación de ochenta (80) postes propios necesarios para completar el soporte de la red. La cantidad y ubicación de los postes en servidumbre quedarán en los planos de obra que presentara San Gabriel S.A. incluidos en el Anexo I que forman parte del convenio. Si fueran menos de trescientos (300) los postes que se usaren, la diferencia no será restituida y quedará disponible a favor de San Gabriel S.A.

**ARTÍCULO 3º) LA** red que San Gabriel S.A. construirá en el ejido municipal de Villa de Soto es de característica FTTH, cuyos elementos constitutivos en la vía pública son totalmente pasivos, no conductores, ni irradiantes y el destino de la misma es exclusivamente la provisión del servicio de internet a establecimientos educacionales de esta localidad, en el marco del “Programa Nacional de Conectividad Escolar”. En el caso que la red tendida sea utilizada para otros fines que los aquí previstos, la firma San Gabriel S.A. abonará las contribuciones y tasas que correspondan según legislación vigente.

**ARTÍCULO 4º) LA** firma San Gabriel S.A. proveerá sin cargo de naturaleza alguna de internet a las siguientes dependencias municipales: Edificio Municipal, Hospital Municipal, Radio Municipal, Casona Municipal y N.I.D.O.

**ARTÍCULO 5º) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-